



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por COOPCARINA, contra la señora OBEIDA PALACIO ESCOBAR, con radicado 08-638-40-89-003-2019-00197, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sabanalarga, 29 de febrero de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Radicado: 08-638-40-89-003-2019-00197
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPCARINA
Demandado: OBEIDA PALACIO ESCOBAR

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste porque dejo de darle cumplimiento al oficio No. 1872 de fecha 30 de julio del año 2019, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Por lo que el despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste las razones por las cuales dejo de hacerle el descuento a la demandada según lo ordenado en el oficio No. 1872 de fecha 30 de julio de 2019, sobre el levantamiento del embargo y retención del 15% salario mínimo y demás prestaciones sociales que devenguen la demandada, señora, OBEIDA PALACIO ESCOBAR, identificada con la CC: 22.538.660, en su condición de empleada de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 01 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 029

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efe30c54d7ceb22708da3b2c3a0dd4666252ee8606da64999225fa04961b6ef**

Documento generado en 29/02/2024 03:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>